



*Suprema Corte de Justicia*  
*Presidencia*

Ref. Expte. SPL05/2020 – Sec. Planif.

**VISTO:** La necesidad de prorrogar las medidas dispuestas por esta Suprema Corte de Justicia (Res. N° 480/20 y complementarias) respetando las decisiones que las autoridades sanitarias y competentes imparten, ante la declaración de pandemia sobre el COVID-19 (coronavirus) emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS); la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional (Ley 27.541; Decretos N° 260/20; 297/20; 325/20; 355/20 y N° 408/20; 459/20; 493/20; 576/20, 605/20, 677/20 y cc.) y su par provincial (Decretos provinciales N° 132/20; 180/20; 203/20; 583/20; 604/20; 689/20 entre otros y cc) y;

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, en función de lo anunciado, las determinaciones en relación con el servicio de justicia -dispuesta en el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/20-, prolongan su vigencia hasta el 30 de agosto del corriente año inclusive en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Ello sin perjuicio de las diversas fases o actividades habilitadas que transitan los municipios que la componen de acuerdo al mecanismo adoptado por las autoridades administrativas competentes (conf. Decr. PEN N° 576/20; Decr. Prov. N° 583/20, 604/20, 689/20 y Res. Adm. N° 1023/20, 1115/20, 1197/20, 1690/20, 1711/20, 1792/20).

2º) Que, en razón de ello, corresponde adoptar las medidas conducentes y, en consecuencia, prorrogar la vigencia de las Resoluciones N° 480/20, N° 535/20, N° 558/20 (en su parte pertinente conforme la Resolución N° 593/20), N° 567/20, N° 583/20, N° 654/20, N° 655/20, N° 707/20, N° 711/20, N° 720/20, N° 742/20, N° 743/20, N° 749/20, N° 750/20, N° 757/20, N° 758/20, N° 768/20 N° 819/20 y Res. Pres. SPL- N° 35/20, N° 37/20 y N° 39/20; - sus aclaratorias y complementarias respectivamente-, hasta la fecha supra indicada, sin que ello implique cambios en la modalidad de prestación del servicio del personal de acuerdo a las normas vigentes dictadas por esta Suprema Corte.

3º) Que lo dispuesto en la presente tendrá lugar sin perjuicio de las adecuaciones y ajustes que pudiesen incorporarse en el período referido para la mejor prestación del servicio de justicia (art. 15, Const. Prov.).

**POR ELLO**, el señor Presidente de la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones (art. 62 Ley 5827 y Resolución N.º 480/20) y con arreglo a los establecido en el artículo 5 del Acuerdo N.º 3971,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Prorrogar las medidas dispuestas por Resolución N.º 480/20, N.º 535/20, N.º 558/20 (en su parte pertinente conforme la Resolución N.º 593/20), N.º 567/20, N.º 583/20, N.º 654/20, N.º 655/20, N.º 707/20, N.º 711/20, N.º 720/20, N.º 742/20, N.º 743/20, N.º 749/20, N.º 750/20, N.º 757/20, N.º 758/20, 768/20 N.º 819/20 y Res. Pres. SPL- N.º 35/20 20, N.º 37/20 y N.º 39/20; -sus aclaratorias y complementarias respectivamente-, hasta el día 30 de agosto del presente año inclusive.

Lo dispuesto no resulta óbice de las adecuaciones y ajustes que pudiesen incorporarse en el período referido para la mejor prestación del servicio de justicia

**Artículo 2º:** Póngase la presente en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto, publíquese en el Boletín Oficial y la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 16/08/2020 14:05:20 - SORIA Daniel Fernando -  
JUEZ

Funcionario Firmante: 16/08/2020 14:48:09 - TRABUCCO Néstor Antonio -  
SECRETARIO



236201743000851932

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **40/20**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea Campoamor', written in a cursive style.

C.C. ANDREA CAMPOAMOR  
Subsecretario  
Secretaría de Planificación